GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 102 -2024/GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto: el Expediente N° 4098610 con Documento N° 6534213, se adjunta las liquidaciones para el pago de Guardias Comunitarias elaboradas por las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, la Unión, correspondientes al mes de ENERO del 2024 del personal profesional que viene realizando el SERUMS en los Establecimientos de Salud, del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, de manera que se promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo, considera al Servicio de Guardia como la actividad que el Personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "Bonificación de Guardias Hospitalarias" del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se dispone a partir del 01 de octubre de 2013, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistenta Social que laboren en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;
Que por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba a partir del 01 de Setiembre del 2014 el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias, vienen percibiendo los profesionales de la salud médicos cirujanos;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba
la Directiva N° 09-91), 0573-92-SA/DM (se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud), 0184-2000-SA/DM, 773-2001-SA/DM (se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM), que establecen las condiciones para su administración y determinación;

Que, mediante Oficio Circular Nº Ex-IDREH-119-J-Ex-DGRH-057-2007 de fecha 21 de Septiembre del 2007, se hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que con la finalidad de mejorar la cobertura y calidad de atención a la población, la Alta Dirección de Ministerio de Salud ha considerado necesario la realización de Guardias Comunitarias Diurnas por los profesionales SERUMS en los Centros y Puestos de Salud donde prestan sus servicios, correspondientes a los quintiles de pobreza 1,2 y 3, considerando 4 guardias diurnas de domingos y feriados y una guardia diurna ordinaria, previa autorización escrita de cada profesional, la misma que estará sujeta a lo dispuesto en la Directiva Nº 09.91 , que reglamenta la administración de Guardias Comunitarias Diurnas;

Que, con los documentos de Visto emitidos por los Directores Ejecutivos de las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, La Unión, se informa sobre las Guardias Comunitarias Diurnas efectuadas por los Profesionales de la Salud que vienen realizando su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) con presupuesto regional en sus ámbitos jurisdiccionales, según consta en las liquidaciones debidamente evaluadas y suscritas, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar, en el marco normativo precitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783, , Decreto Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Salud 2024, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 1153 y el Decreto Regional Nº 004-2007-Arequipa;

Estando a las liquidaciones efectuadas por las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, La Unión del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a lo consolidado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar el pago de Guardias Comunitarias Diurnas, al Personal Profesional que viene realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) contratado a plazo fijo en los Establecimientos de Salud del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con presupuesto Regional, correspondiente al mes de ENERO del 2024, de acuerdo a la liquidación adjunta (según programación).

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 42/100 SOLES (S/ 44,660.42), se aplicará con cargo a la Asignación Específica 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, Gastos Presupuestarios 1 Personal y Obligaciones Sociales, Retribuciones Complementarias en Efectivo Personal de Salud, Otras Remuneraciones Complementarias de la misma Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora, Pliego y Sector.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

ARTICULO CUARTO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes. Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ...CINCO.....(.05.) días del mes de ...ENERO..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4764
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MAAC/HQQ/AMH/JRH.
Guardias/enero /U.ejecutoras